

ORDEN de 17 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por el «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 14 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por el «Banco Exterior de España, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por el «Banco Exterior de España, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de noviembre de 1966 por la que se implantan las enseñanzas de la Sección Femenina del Bachillerato Laboral en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte, Barbastro, Cazorla y Motril

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para el establecimiento de las Secciones Femeninas del Bachillerato Laboral en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte (Huelva), Barbastro (Huesca), Cazorla (Jaén) y Motril (Granada), y de conformidad con el Decreto de 18 de agosto de 1959.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establecen los estudios de la Sección Femenina del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa en los Centros de Ayamonte, Barbastro y Motril y de modalidad Industrial-Minera en el Centro de Cazorla a partir de 1 de octubre de 1966.

Segundo.—La implantación y el funcionamiento de las referidas Secciones se ajustará a los preceptos legales que regulan el de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y a lo prevenido en la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de julio de 1958).

Tercero.—Para el desarrollo de las enseñanzas establecidas se incluirán en el presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional las cantidades correspondientes determinadas en los acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 19 de diciembre de 1958 y 3 de abril de 1959.

Cuarto.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de noviembre de 1966 por la que se acuerda el cese como Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de Villacañas (Toledo) a partir de la fecha de creación de la Sección Delegada.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 6 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25) fué creada la Sección Delegada de Enseñanza Media, mixta, de Villacañas (Toledo), en cuya localidad existía ya un Colegio libre adoptado creado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre). No siendo aconsejable, conveniente ni

económico mantener dos Centros de Enseñanza Media en la misma localidad, siendo tan necesarios en otros muchos pueblos que aún no han conseguido ningún Centro de este grado de enseñanza.

Este Ministerio ha acordado el cese como Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de Villacañas (Toledo), a partir de la fecha de creación de la Sección Delegada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 23 de noviembre de 1966 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la mesa de contratación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), según proyecto redactado por el Arquitecto don Víctor Caballero Ungria, aprobado por Orden ministerial de 11 de octubre último, como consecuencia de la subasta celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de la Orden de convocatoria de la misma de fecha 13 del citado mes de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almodóvar del Campo (Ciudad Real) a don Modesto Rodríguez-Bobada López, domiciliado en la calle de Jabonería, número 6, de Daimiel (Ciudad Real), por la cantidad de 10.144.329,27 pesetas, lo que representa una baja del 18,90 por 100, equivalente a 2.364.091,53 pesetas, con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de 500.136,82 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme a la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones Generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignarán especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.º de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de la inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real». También serán de su cuenta los honorarios de la mesa, los de los Notarios autorizados del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasionen la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluido el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1.º del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que por tanto pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certifica-

ciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en la forma siguiente: 4.000.000 de pesetas para el actual ejercicio económico y pesetas 8.868.165,62 para 1967, previa la presentación mensual de certificaciones de obra ejecutada, con deducción de la baja ofrecida, y cuentas de honorarios facultativas, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de noviembre de 1966 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Fuenteovejuna (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la mesa de contratación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Fuenteovejuna (Córdoba), según proyecto redactado por el Arquitecto don José Delgado Lejal, aprobado por Orden ministerial de 11 de octubre último, como consecuencia de la subasta celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de la Orden de convocatoria de la misma, de fecha 13 del citado mes de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre y 7 de noviembre).

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Fuenteovejuna (Córdoba) a don Antonio Trenado Blázquez, domiciliado en la calle del General Mola, 120, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por la cantidad de 11.840.825,09 pesetas, que representa una baja del 14,35 por 100, equivalente a 1.983.838,93 pesetas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva de 552.986,56 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme a la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito, y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de la obra es como máximo el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.º de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba». También serán de su cuenta los honorarios de la mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formación, incluido el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que, por tanto, pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la

condición de que si bien el contratista la suscribe con este carácter es requisito indispensable que en caso de siniestro el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma siguiente: 3.000.000 de pesetas para el actual ejercicio económico, y pesetas 11.220.353,58 para 1967, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada, con deducción de la baja ofrecida y cuentas de honorarios facultativas, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de noviembre de 1966 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarancón (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarancón (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto don Víctor Caballero Ungria, aprobado por Orden ministerial de 11 de octubre último, como consecuencia de la subasta celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de la Orden de convocatoria de la misma fecha 13 del citado mes de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre y 7 de noviembre).

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarancón (Cuenca) a don Tomás Pérez Roldán, con domicilio en la calle de las Huertas 6, de Horcajo de Santiago (Cuenca), por la cantidad de 9.811.705,25 pesetas, que representa una baja del 19,90 por 100, equivalente a 2.437.614,66 pesetas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de 489.972,78 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme a la norma 10 de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y en su caso se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años, a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca». También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que consigne la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluido el Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo